



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:

PLN/2018/5

Órgano Colegiado:

Pleno del Ayuntamiento

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Extraordinaria

Fecha

16 de noviembre de 2018

Duración

Desde las 11:25 hasta las 12:27 horas

Lugar

SALÓN DE PLENOS

Presidida por

Francisco Roque Barroso

Secretario

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Adolfo Sastre Gil	SÍ
Editov García Rivilla	SÍ
Francisco Roque Barroso	SÍ
Manuel López-Huerta Madrigal	SÍ
María José Monterrubio Barbado	SÍ
María Ángeles González Díaz	SÍ
Santiago Marugán Sánchez	SÍ

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:



Ayuntamiento de Marugán

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 320/2018.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Regulator y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el establecimiento y prestación del servicio de transporte público de viajeros.

Por el Sr. Alcalde se hace un desarrollo pormenorizado de los trámites que integran el expediente en el que se incluye un análisis exhaustivo cuyos resultados hicieron ver al equipo de gobierno que el servicio debía prestarse. Tras ello, se constituyó una Comisión de Estudio formada por algunos Concejales de los diferentes grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Los trabajos realizados por la Comisión de Estudio han girado en torno a las alternativas ofrecidas para prestar el servicio, a su coste y a su duración, así como a la redacción de sendos proyectos de Reglamento y de Ordenanza Fiscal reguladores de la prestación del servicio. La Comisión de Estudio se decantó finalmente por prestar el servicio de forma indirecta a través de un minibús, sin perjuicio de contemplar también el taxi cuando este Ayuntamiento apruebe su Ordenanza fiscal correspondiente. También se acordó financiar el servicio, aunque sea de forma simbólica, con una tasa traducida en un bono de veinte viajes al precio de cinco euros. Las condiciones del servicio y el régimen de su prestación se detallan en los proyectos normativos que se elevan para su aprobación a este Pleno y que los Concejales han tenido la oportunidad de examinar.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para felicitar al equipo de gobierno por la creación de una Comisión de trabajo cuyo objetivo era consensuar posiciones y llegar a acuerdos que afectan a todos. Lamenta, en todo caso, que esto no se haya hecho con otros temas y que hayan tenido que pasar tres años para que sucediera. También felicita a todos los miembros de la Comisión por su buena disposición y generosidad a la hora de tratar de que se llegara a unos acuerdos y a que el servicio saliera adelante. Dicho lo anterior, sí matiza que en el estudio que obra en el expediente se habla de viajeros de media diaria cuando realmente el dato está reflejando viajeros máximos diarios. No obstante, el matiz lo considera anecdótico habida cuenta de que el servicio va a ser financiado parcialmente con los ingresos que se obtendrán por la venta de títulos de transporte. Algo más importante le parece que, a su juicio, el servicio no sea oportuno por el mero de ser impropio y de que no sea obligatorio prestarlo por el Ayuntamiento como otros que sí lo son y no se prestan, al menos, en todo el Municipio. Pone como ejemplo de lo que manifiesta, las mociones presentadas por su grupo para que el Ayuntamiento se hiciera cargo del alumbrado público de la Urbanización y fueron rechazadas. Añade que existen viales intransitables en la Urbanización por lo que entiende que los recursos del Ayuntamiento también deben ir destinados a cubrir estos servicios. Tampoco está de acuerdo en la motivación para la prestación del servicio pues las atenciones médicas pueden ser prestadas por el médico en el propio domicilio y los establecimientos del pueblo sirven también a domicilio, por lo que los vecinos de la Urbanización que no dispongan de medios de transporte para venir al pueblo, están suficientemente atendidos. Considera que el servicio no es eficiente porque se reconoce que se va a establecer un precio de carácter simbólico, y algo simbólico no responde a criterios de eficiencia en el sentido de que ésta se cumple cuando algo se presta al menor coste posible. No está de acuerdo con el servicio vaya a suponer cohesionar ambos núcleos de población porque esta cohesión lo será únicamente durante una hora y media y durante los días laborables por lo que entiende que desde el punto de vista de la accesibilidad, ésta no se da en líneas generales. Lamenta por ello que no se preste los fines de semana y durante un mayor horario. Por último, considera que el servicio no va a servir de cohesión entre

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

los núcleos sino todo lo contrario. Apoya su argumento en su propia experiencia al tener que haber soportado un escrache por opinar lo que opina de este servicio. En definitiva y por las razones expuestas, y lamentando ser la opinión discordante, el Sr. López-Huerta Madrigal anuncia que votará en contra de la propuesta.

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. López-Huerta Madrigal que, el equipo de gobierno, en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2016, propuso subvenciones a las Entidades Urbanísticas para, entre otras cosas, sufragar los gastos de alumbrado público. Este proyecto de presupuestos fue rechazado con el voto en contra, entre otros, del Sr. López-Huerta Madrigal. Añade el Sr. Alcalde que en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2018 se incluían inversiones en los viales de la Urbanización por valor de 53.000'00 € y que también esto fue rechazado, entre otros, por el Sr. Concej. El Sr. Alcalde anuncia que en el proyecto de presupuestos para el 2019 volverá a estar reflejada esta cantidad con el fin de arreglar viales en la Urbanización. Emplaza al Sr. López-Huerta Madrigal a votar a favor esta vez, a tenor de lo que acaba de manifestar.

Toma la palabra la Sra. Monterrubio Barbado para agradecer la constitución de la Comisión de trabajo, la cual ha sido capaz de llegar a un consenso y a un acuerdo sobre este asunto. No obstante, reprocha al Sr. Alcalde no haber facilitado la documentación del autobús y únicamente conocer los datos del estudio en la propia Comisión; datos que todos los representantes quisieron dar como válidos. Considera acertado que se haya llegado a un consenso entre todos los grupos representados tanto en el Reglamento como en la Ordenanza Fiscal ya que entiende que ningún servicio público, y éste tampoco, puede ser gratuito.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez quien considera que, efectivamente, estos temas de calado han de consensuarse independientemente de que haya o no mayoría en el equipo de gobierno del Ayuntamiento. Critica que el acuerdo haya llegado tarde y más cuando el Sr. Alcalde sabía que tanto el grupo municipal PP como AEMP estaban de acuerdo en que hubiera algún tipo de transporte que prestara este servicio. Recalca que, efectivamente, se trata de un servicio no obligatorio que el Ayuntamiento se lo puede permitir porque tiene unas cuentas muy saneadas pero si las prioridades cambian, estos servicios son muy difíciles de quitar. Agradece la sensibilidad que se ha tenido en la Comisión de trabajo de atender las propuestas de mejora tanto del reglamento como de la Ordenanza y respecto al precio del viaje considera que efectivamente es simbólico porque de otra forma el precio sería mucho mayor. Recalca, por último, que para el grupo municipal AEMP es muy importante que se haya acordado que haya un control del uso del servicio traducido en la constatación en el bono del día que se utiliza el minibús, ya que esto va a ser un termómetro para poder analizar objetivamente si el servicio debe modificarse para ampliarse, para reducirse o incluso, para suprimirlo. Comenta que su grupo en la anterior legislatura ya barajó esta iniciativa pero se entendió que el coste era muy alto y finalmente se optó por aparcarlo y aplicar los recursos a otras cuestiones que entonces se consideraron más importantes. Considera y está de acuerdo en que este servicio vertebrará al Municipio, y en concreto ambos núcleos de población como son la Urbanización y el pueblo. Además, considera que este servicio dota al vecino de mayor seguridad al saber que hay algo que le puede trasladar de un sitio a otro. Termina anunciando que su grupo votará a favor la propuesta que se trae al Pleno.

Terminado el debate, se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil y Sra. Monterrubio Barbado. Vota en contra el Sr. López-Huerta Madrigal.

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por MAYORÍA ABSOLUTA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial, el Reglamento Regulator y la Ordenanza Fiscal reguladores del establecimiento y prestación del servicio de transporte público de viajeros que se realizará mediante gestión indirecta pudiendo adoptar cualquiera de las formas establecidas y reguladas en los textos normativos de referencia y en la legislación vigente.

SEGUNDO. Someter dicho acuerdo, así como el expediente tramitado, a información pública por un plazo de treinta días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no sean presentadas reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

A instancias del Sr. Marugán Sánchez, el Sr. Alcalde comenta que una vez haya transcurrido el plazo de información pública, el Ayuntamiento iniciará el expediente de licitación para la contratación del servicio, estimando que durante el mes de enero o primeros de febrero se iniciará la prestación del servicio.

2.- Expediente 371/2018.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación del Presupuesto prorrogado para la aplicación de superávit presupuestario financiado con remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles (Ejecución de rampa de uso público en C/ Ayuntamiento).

El Sr. Alcalde hace una exposición detallada de los acontecimientos y del expediente tramitado hasta la fecha. Se propone a este Pleno la aprobación de una modificación del presupuesto por importe de 4.751'33 € para aplicar parte del superávit presupuestario financiándolo con remanente de tesorería para realizar una inversión financieramente sostenible consistente en la ejecución de una rampa de uso público a la altura del nº 2 de la C/ Ayuntamiento de este Municipio. Todo ello relacionado con la Sentencia nº 117/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia en el Procedimiento Abreviado nº 52/2018. El Sr. Alcalde informa que en la Comisión de Hacienda se ha llegado a un acuerdo entre los tres grupos, consistente en aprobar la modificación del presupuesto propuesta siempre que se cumplan de forma conjunta los siguientes condicionantes:

- Se establece una contribución especial, a cargo de la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, del 40% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de la obra. Esta contribución especial deberá ser aceptada por escrito por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2.
- Compromiso escrito y firmado por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, de que las obras a realizar dentro del inmueble con el fin de alcanzar el nivel de la rampa, se realizarán previa o simultáneamente a las que ejecute el Ayuntamiento en la acera.
- En el caso de que estos dos condicionantes no sean aceptados por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, no se procederá a modificar el presupuesto, y en consecuencia, el Ayuntamiento no ejecutará las obras en el vial citado.

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

Una vez expuesto el expediente y detallados los antecedentes de las actuaciones llevadas a cabo junto con la propuesta acordada por la Comisión de Hacienda, el Sr. López-Huerta Madrigal comenta que el informe de Secretaría en su punto séptimo habla de que la modificación propuesta requiere de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación. Comenta que este asunto bien podría incluirse en los Presupuestos del año que viene ya que entiende que los gastos propuestos pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Y respecto a que no existan créditos en el vigente presupuesto, manifiesta que si ello es así es por la única responsabilidad del Sr. Alcalde, que tiene una incapacidad manifiesta para consensuarlos. Espera que los presupuestos del 2019, que serán los últimos que vaya a presentar, sean consensuados previamente. Respecto al sentido de su voto sobre la propuesta que se eleva al Pleno, el Sr. López-Huerta Madrigal comenta que dado que en la Comisión de Hacienda se ha llegado a un acuerdo, prefiere escuchar al resto de Concejales antes de manifestarse y anunciar su decisión.

Toma la palabra la Sra. Monterrubio Barbado quien manifiesta que entiende las razones de la persona que lleva solicitando una solución a su problema desde el 2014, pero también reconoce que la decisión del Ayuntamiento debe guiarse por la atención del interés general y no sólo el particular. La rampa instalada actualmente debe retirarse inmediatamente, bien porque esté de acuerdo con la propuesta que le va a comunicar el Ayuntamiento, bien porque no esté de acuerdo y deba retirarse en ejecución de la sentencia. Anuncia que su voto será afirmativo porque la sugerencia de la modificación de la propuesta partió de ella en la Comisión de Hacienda y fue aprobada posteriormente por todos sus miembros.

El Sr. Marugán Sánchez comenta que el acuerdo alcanzado no colma las aspiraciones de su grupo pero se ha llegado a un acuerdo y su grupo lo va a respetar y en consecuencia votará afirmativamente. No obstante sí quiere manifestar que está muy bien dar salida a problemas particulares de vecinos pero cuando interfieren en el resto de los vecinos, el interés general debe primar sobre el particular y más cuando existen alternativas más baratas, y no tan drásticas y radicales como la que se propone porque esta obra se va a quedar ahí para el resto del tiempo. Además, supone un precedente porque no son pocos los inmuebles del Municipio que adolecen del mismo problema, por lo que a la larga, aplicando el mismo criterio, el Municipio se va a llenar de rampas, muchas de ellas, innecesarias en un tiempo determinado.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal quien manifiesta que le queda la sensación de que lo se discute en la Comisiones es algo parecido a lo que se negocia en un zoco, lo cual le parece muy pobre. No obstante, en asunción del acuerdo alcanzado y en ausencia de un posicionamiento en contra salvo el expresado anteriormente, manifiesta que votará afirmativamente la propuesta que se eleva al Pleno.

Terminado el debate, se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

A la vista de la votación producida, el Pleno adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Modificación del presupuesto para la aplicación de superávit presupuestario financiado con remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles por importe de 4.751'33 € para la ejecución de rampa de uso público en la C/ Ayuntamiento nº 2 según informe técnico y valoración técnica económica que obran en el expediente. No obstante, el precedente acuerdo queda sujeto a los siguientes condicionantes que deberán cumplirse de forma conjunta:

- Se establece una contribución especial, a cargo de la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, del 40% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de la obra. Esta contribución especial deberá ser aceptada por escrito por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2.
- Compromiso escrito y firmado por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, de que las obras a realizar dentro del inmueble con el fin de alcanzar el nivel de la rampa, se realizarán previa o simultáneamente a las que ejecute el Ayuntamiento en la acera.

SEGUNDO. En el caso de que estos dos condicionantes no sean aceptados por la propiedad del inmueble ubicado en la C/ Ayuntamiento nº 2, no se procederá a modificar el presupuesto, y en consecuencia, el Ayuntamiento no ejecutará las obras en el vial citado.

Para terminar, el Sr. Alcalde informa que se dará traslado a la propiedad del inmueble de la C/ Ayuntamiento nº 2 para que en tres días manifieste su conformidad o no con este acuerdo. En caso de que la respuesta sea negativa, la rampa instalada actualmente será retirada de forma inmediata. En el caso de que la respuesta sea afirmativa, la rampa instalada actualmente también se retirará pero al tiempo de que se inicien las obras de instalación de la que aquí se ha aprobado, con el fin de no causar menoscabos ni perjuicios a la persona que necesita de la rampa para acceder al vial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a la hora del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE,
Francisco Roque Barroso

EL SECRETARIO
José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen



Ayuntamiento de Marugán

Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO EXTRAORDINARIO 16-11-2018.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO,